

Solicitado por medio del Sr. D. Juan Ponce de Leon, la Sorden
den de su Mage. Sobre este asunto, Comunicada a la
Junta de Armeros, por el Ex. Sr. Marques de la Ense-
nada, y sin embargo de las dificultades que aho. S. le manifes-
ta para ver la Dada Sorden, ni poderse pasar a los Ab-
ogados que la pedian, estos en fuerza del citado acuerdo, y
con Continuas an dado su dictamen que es del tenor sig.

Aqui el Acuerdo, y dictamen.

La Ciudad, habiendolo oydo y considerado: Acordo
que Copia de dho R. Despacho, o Provision, que trata
sobre el modo con que se debe dar las Cuentas de
Armeros por el Administrador, Separe a los Referidos
Abogados, y que la Junta de Armeros proceda en su Manu-
scritura, Cobranza, y quiebra, segun las R. hordenes
con que se alla.

S. Socorro diario a los
povecos p. la asistencia
a la fiel Ejecutoria...
D. Diego Lavea, No. actual fiel Exe-
cutor, dio Cuenta, de no haver portado alguno que arita
con la puntualidad que se deve a las Virras, y demas di-
vigencias que se ofrecen en la fiel Ejecutoria, por que
con esta Ocupacion, no pueden buscar la Vida para su
manutencion, y por no darseles ningun Socorro diario que
necesitan preciamente para sus alimentos, y no produ-
cia dha fiel Ejecutoria otros efectos que los de las
Condenaciones, o multas, que se sacan, a los que no obren
con las hordenanzas, y incurrer en las penas estable-
cidas en ellas = La Ciudad, habiendolo oydo, y tenien-
do presente las Justas Razones que Conuienen para que
a dho. povecos, que vicia, y solamente se ocupan en la